

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24-10-2022. Informo al señor Juez que de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos han dado respuesta a la medida de embargo, la cual no inscribieron.

ORIPMAN 1002022EE0003867

Manizales, 23 de septiembre del 2022

Fecha 21/09/2022 9:15:48 a.m.

Folios 1

Anexos 4



1002022EE0003867



Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALI
Destino JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL /
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-142047

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida de **EMBARGO**
Matricula inmobiliaria: 100-142047

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del oficio de embargo No. 1792 de fecha 29/08/2022, Radicado 17-001-40-03-002-2022-00448-00, proveniente de su despacho por cuanto:

** En el folio de matrícula inmobiliaria citado se encuentra inscrito otro embargo en proceso ejecutivo con acción real, según Oficio No. 1082 del 10-06-2022 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, quien tiene la garantía hipotecaria de primer grado en el predio. (Artículos 33 y 34 de la Ley 1579 de 2012 y Artículo 593 del Código General del Proceso)

Damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

***En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)

Revisó: Jhon J. Giraldo - Coordinador Area Juridica

Transcriptor - Elaboró Maria Osorno

Radicación: 2022-100-6-17709

JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria- 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 2.281

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE SANDRA MILENA USMA MURILLO
DEMANDADA: LUZ MARY ESCOBAR ARIAS
RADICADO: 170014003002-2022-00448-00

Vista la constancia anterior se dispone:

Allegar al proceso del asunto, el oficio ORIPMMAN 1002022EE0003867 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, mediante el cual comunican la improcedencia de la inscripción del embargo, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-142047, por cuanto tiene otro embargo inscrito y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante.

Se requiere a la parte demandante para que impulse el proceso, notificando a la parte demandada o solicitando medidas cautelares. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 25-10-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d73b9357bead5fcd9a953a83c41fff7ecce02a4b9bb3edbe266569edd6763e**

Documento generado en 24/10/2022 09:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>